



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00449030- -NEU-DESP#SDTA - ANR CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00449030- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8900-009456/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, la Corporación Interestadual Pulmarí solicita un aporte económico no reintegrable de pesos tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$3.600.000,00);

Que el mismo será destinado a la contratación por tres meses (3) de tres (3) cuadrillas de cinco (5) personas por un importe de pesos ochenta mil (\$80.000) por cada persona, los que cumplirán función de controlar especies exóticas (visón americano y conejo silvestre);

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito necesario correspondiente a las empresas y sociedades del Estado;

Que se ha dado intervención a la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y a la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí CUIT N° 30-67256282-8, por la suma de pesos tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$3.600.000,00) en un solo pago, el mismo será destinado a la contratación por tres (3) meses de tres (3) cuadrillas de cinco (5) personas cada una, por un importe de pesos ochenta mil (\$80.000) por cada persona

que cumplirá la función de controlar especies exóticas (visón americano y conejo silvestre) de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.01 - SA TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

NAP. 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SubF	INCI	Ppal.	Ppar.	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	05	00	05	05	08	71	1111	00	\$3.600.000,00

CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.